UNED CANTABRIA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA COMPLEMENTARIA DE EVENTUALES BECARIOS DE FORMACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Para el ejercicio 2015, la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, prevé dentro del Presupuesto de la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación 2015.09.04.322B.401.02, una subvención nominativa al Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el desarrollo de un programa de becas en centros docentes.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria vienen desarrollando el Programa de Becas en centros públicos docentes mediante la formación de jóvenes universitarios.

El Centro Asociado de la UNED en Cantabria realiza una convocatoria para configurar una lista complementaria de candidatos para la eventual cobertura de las becas de colaboración en centros públicos docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades no cubiertas por los integrantes de la primera lista de espera establecida en virtud de convocatoria efectuada al efecto por la Dirección del Centro Asociado mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015.

En atención a lo expuesto, se realiza la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una lista complementaria de eventuales becarios de colaboración en centros públicos docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el ámbito del acompañamiento y refuerzo educativo durante los meses de noviembre y diciembre de 2015.

2.- A medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades, las personas integrantes de la lista complementaria, en atención al orden que ocupen en la misma, otorgándose preferencia a aquellos alumnos que hayan participado en el programa de acompañamiento y refuerzo educativo durante los cursos anteriores, podrán resultar llamadas para resultar beneficiarias de la beca.

Segunda.- Condiciones de las becas a cubrir en caso de vacantes o nuevas necesidades

1.- Los becarios seleccionados realizarán sus tareas de formación y especialización en los centros públicos docentes que designe la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- Las tareas de formación y especialización consistirán en el desarrollo de programas de acompañamiento y refuerzo educativo.

3.- Cada becario destinará 10 horas a la semana para colaborar con el grupo de alumnos. Las 10 horas se distribuirán en horario extraescolar de lunes a viernes y se podrán agrupar según las necesidades del centro.

4.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario y el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, sin perjuicio, de las cuotas que puedan derivarse de la vinculación de las becas al régimen general de la Seguridad Social.

Tercera.- Cuantía y duración

1.- Los becarios seleccionados recibirán la cantidad máxima de 215,28 € brutos por mes completo. En caso de periodos temporales inferiores al mes recibirán la cantidad de 7,17 € brutos al día.

2.- La duración de las becas de colaboración será desde será desde el día que se fije en la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo, en su caso, prorrogarse de enero a mayo de 2016, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Centro Asociado para 2016 como consecuencia de la consignación presupuestaria a favor del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

Cuarta.- Financiación

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Presupuesto del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Quinta.- Requisitos

1.- Para resultar beneficiario de las becas previstas y poder integrarse en la lista complementaria de eventuales becarios resultará preciso:

a) Ser alumno de la UNED matriculado en alguno de los estudios oficiales universitarios.
b) No haber sido adjudicataria anteriormente de una beca de colaboración convocada por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria durante un plazo igual o superior a dos años en cómputo total. En caso de haber disfrutado de tal condición, y no habiéndose agotado el plazo máximo establecido (dos años), no podrá rebasar, en ningún caso, dicho plazo máximo en la nueva beca.
c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la beca convocada por la presente convocatoria
d) Contar con el informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- En ningún caso, podrán adquirir la condición de becarios quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Presentación de solicitudes

1.- Las personas interesadas en formar parte de la lista complementaria de eventuales becarios deberán presentar en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria:

a) el modelo de solicitud que estará disponible en la página web www.unedcantabria.org.
b) el currículum vitae con fotografía en el que se especifique trayectoria académica, experiencia previa y cursos de formación realizados.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 9 de noviembre de 2015.

Séptima.- Criterios de configuración de la lista complementaria

La selección de los eventuales becarios que formarán parte de la lista complementaria, se ajustará a los principios de mérito y capacidad, valorándose:

a) el perfil y la idoneidad del candidato en función de la tarea a desarrollar y la titulación que se curse: hasta un máximo de 4 puntos.
b) la participación en el programa de acompañamiento y refuerzo educativo durante los cursos anteriores: hasta un máximo de 6 puntos.

Octava.- Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que seleccionará a los becarios integrantes de la lista complementaria ajustándose a los criterios establecidos en la base séptima.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

3. El órgano instructor, una vez remitidas la solicitudes por el Centro Asociado, formulará la propuesta de resolución sobre la lista complementaria de eventuales becarios. Dicha lista será gestionada por la Dirección del Centro Asociado y resultará permanentemente actualizada.

Novena.- Resolución

1.- A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, el Director del Centro dictará resolución sobre la configuración de la lista complementaria de eventuales becarios.

2.- La lista complementaria de eventuales becarios y sus ulteriores actualizaciones se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 20 días desde la publicación en el tablón de anuncios de la presente convocatoria. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la lista complementaria en el tablón de anuncios del Centro Asociado legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4.- La resolución podrá recurrirse en alzada ante la presidencia de la Junta Rectora en el plazo de un mes, desde del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

Décima.- Funcionamiento de la lista

1.- Los candidatos que se integren en la lista complementaria no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como becarios, salvo en los casos en que sea preciso llevar a cabo dicho nombramiento.

2.- El llamamiento se efectuará de acuerdo al siguiente orden:

1º.- En primer lugar serán llamados por orden los integrantes de la lista de eventuales becarios aprobada por resolución de la Dirección del Centro Asociado con fecha 28 de septiembre de 2015.
2º.- En segundo lugar serán llamados por orden los integrantes de la lista complementaria de eventuales becarios aprobada en virtud de la presente convocatoria.

3.- Las listas tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.

4.- Mediante resolución del Director del Centro Asociado se procederá, en su caso, a la adjudicación de las nuevas becas a medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades.

Undécima.- Obligaciones del becario

1.- Los aspirantes propuestos, en caso de ser llamados para su nombramiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en el plazo señalado por la dirección del Centro. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al candidato que figure en siguiente lugar en la lista de espera.
b) Presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
c) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
d) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.
e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
f) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada.

2.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente.

Duodécima.- Finalización y renuncia de la beca

1.- Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a la persona que ocupe el lugar preferente en la lista de espera, reincorporándose el renunciante en el último lugar de la misma.

2.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño de la beca ofertada conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia el embarazo de más de tres meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena, la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para las tareas a desarrollar, residir en localidad distinta de la del centro ofertado, o cualesquiera otras que aprecie motivadamente la Dirección del Centro. En dicho supuesto, el aspirante mantendrá su posición en la lista.

En Santander, a 26 de octubre de 2015
EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO

Universidad Nacional de Educación a Distancia - Centro Asociado de Cantabria - 5500

Fdo.: Adolfo Cosme Fernández Puente

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.
Santander a 26 de octubre de 2015
EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO

Fdo.: Adolfo C. Fernández Puente